

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4465 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 7 DE JULIO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCEION Nº 1905 Reg. Nacional de la Propiedad Intellectual Nº 321.591
--	----------------------------	---------------------	-------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$"	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 5801 del 26/6/53	— AM. Faculta a Direc. Gral de Suministro para llamar a licitación privada para adquisición de mercaderías y efectos necesarios al Estado.	2099 al 2100
" " " " 5802 " "	— Faculta a Dirección General de Suministro a llamar a concurso de precios para compra de art. de escritorio y demas elementos necesarios para las oficinas.	2100
M. de Gob. N° 5803 " "	— Encarga interinamente del Despacho de Economía al señor Ministro de Gobierno.	2100
" " " " 5804 " "	— Declara intervenida la Sociedad Civil Jockey Club de Salta.	2100 al 2101
" " " " 5805 " "	— Amplía la Orden de Pago N° 80 de la Ley de Presupuesto del cte. año.	2101
" " " " 5806 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 5472/53, y transfiere una partida de gastos disponiendo su liquidación a favor del M. de Gobierno.	2101
" " " " 5807 " "	— Transfiere una partida de gastos para refuerzo de otras.	2101
" " " " 5808 del 29/6/53	— Liquida fondos a la H. de Pagos de la Biblioteca Legislativa.	2101 al 2102
" " " " 5809 " "	— Liquida fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	2102
" " " " 5810 " "	— Acepta renunciias, traslada y nombra personal de Policía.	2102
" " " " 5811 " "	— Autoriza al Depositario Judicial de la empresa periodística expropiada, a hacer entrega de papel a la Cárcel para impresión del Boletín Oficial.	2102
" " " " 5812 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2102
" " " " 5813 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2102
" " " " 5814 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2103
" " " " 5815 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2103
" " " " 5816 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2103
" " " " 5817 " "	— Acepta renuncia del juez de Paz Propietario de La Candelaria.	2103
" " " " 5818 del 30/6/53	— Adjudica el arreglo de ascensor del Palacio Legislativo a la Cia. de Electricidad del Norte.	2103
" " " " 5819 " "	— Prorroga una licencia a un empleado del M. de Gob.	2103
" " " " 5820 " "	— Acepta renuncia de la Directora Gral. de las Escuelas de Manualidades, por jubilación de la misma.	2103
" " " " 5821 " "	— Reconoce un crédito a favor de J. de Policía.	2103 al 2104
" " " " 5822 " "	— Reconoce un crédito a favor de J. de Policía.	2104
" " " " 5823 " "	— Establece fechas de una permata dispuesta por decreto N° 5438/53.	2104
" " " " 5824 " "	— Acepta renuncia del Juez de Paz Propietario Suplente de La Candelaria.	2104
" " " " 5825 " "	— Rectifica el decreto N° 9854/48.	2104
" " " " 5826 " "	— Designa Encargado del R. Civil de Escape (Chicoana).	2104
" " " " 5827 " "	— Acepta renuncia de un empleado de la Direc. Gral. de Escuelas de Manualidades por jubilación del mismo.	2104
" " " " 5828 " "	— Reconoce un crédito a favor de J. de Policía.	2104

	PAGINAS
" " " " 5829 " " — Reconoce un crédito a favor de Jefatura de Policía.	2104 al 2105
" " " " 5830 " " — Transfiere partidas de gastos del M. de Gobierno.	2105
" " " " 5831 " " — Reconoce un crédito a favor de Jefatura de Policía.	2105
EDICTOS DE MINAS:	
Nº 9496 — Expte. 1814 W— de Lutz Witte.	2105
Nº 9495 — Expte. 1936 W— de Lutz Witte.	2105
EDICTOS CITATORIOS:	
Nº 9522 — Reconoc. s/p. Miguel Jiménez.	2105
Nº 9507 — Reconoc. s/p. Cía. Azucarera del Norte S. A.	2105 al 2106
Nº 9494 — Reconoc. s/p. Modesto Aramayo.	2106
Nº 9493 — Reconoc. s/p. Zenón Aguirre.	2106
Nº 9479 — Reconoc. s/p. José Tejedor García.	2106
Nº 9470 — recon. s/p. Ernesto Aramayo.	2106
Nº 9467 — Recon. s/p. Ilda Luisa Pérez.	2106
Nº 9465 — Reconoc. s/p. Luis V. y Arturo D'Andrea.	2106
Nº 9457 — Reconoc. s/p. Eusebio Escalante.	2106
Nº 9448 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2106
Nº 9447 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2106
Nº 9446 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2106
Nº 9445 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2106
Nº 9444 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2106
Nº 9443 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2106
Nº 9430 — Reconoc. s/p. Luciano Néstor Carabajal.	2106
Nº 9428 — Reconoc. s/p. Pascual Ruffinatti.	2106

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.	2107
Nº 9518 — De Abraham Masri.	2107
Nº 9517 — De Juan Angel Rabedo y Francisca Fariás de Racedo.	2107
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.	2107
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.	2107
Nº 9481 — De Eduardo Acuña.	2107
Nº 9480 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado.	2107
Nº 9468 — De don Desiderio Aranda.	2107
Nº 9467 — De don Juan Segura.	2107
Nº 9465 — de Claudio Gorena ó Gorena Jerez.	2107
Nº 9464 — De Margarita Ivento de Masadra.	2107
Nº 9462 — De Petrona Felipa Brito de Yala.	2107
Nº 9452 — De Pascua Peraltá y Sra.	2107
Nº 9435 — De Abraham Auherma.	2107
Nº 9428 — De Mercedes Lozano.	2107
Nº 9427 — De Abel Emilio Mónico.	2107
Nº 9422 — De Francisco Mestres.	2107
Nº 9418 — De Josefa Peréyra de Pérez.	2107
Nº 9416 — Testamentario de Nicolás Vargas.	2107
Nº 9412 — De Ramón Luis Paez.	2107
Nº 9403 — De José Martorell.	2107
Nº 9399 — De Ramón Aguilera.	2107
Nº 9391 — De Pablo Serapio Rementería.	2107
Nº 9384 — De Luis Rey Soría.	2107
Nº 9383 — De Lorenzo Abra.	2107 al 2108
Nº 9381 — De Alfredo Torres.	2108
Nº 9380 — De D. Simón El Juri.	2108
Nº 9379 — De Juan Mesquida.	2108
Nº 9366 — De Lucía Colmegna de Vujovich.	2108
Nº 9364 — De D. Antonio Salazar.	2108
Nº 9362 — De Anselmo Girón.	2108
Nº 9358 — de Jacinto Manuel Castillo.	2108
Nº 9357 — de José Viñuales Aluá.	2108
Nº 9352 — de Anibal Urribarrí.	2108
Nº 9351 — de Urbano Soría y María Chilo de Soría.	2108
Nº 9349 — De Bernardo Mayans.	2108
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 9512 — Deducida por Vicoy Benjamin Isasmendi.	2108
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesja de Ibarra.	2108
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez.	2108
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela.	2108

	PAGINAS
Nº 9431 — Deducida por Saba Palmira Correa	2108
Nº 9374 — Deducida por Emilio Torrez	2108
Nº 9373 — Deducida por J. A. Rovaletti Soc. en Comandita	2108 al 2109
Nº 9348 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez	2109
Nº 9287 — Deducida por José Molins	2109

REMATES JUDICIALES

Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa	2109
Nº 9514 — Por Salvador R. Sosa	2109
Nº 9510 — Por Martín Leguizamón	2109
Nº 9506 — Por Martín Leguizamón	2109
Nº 9505 — Por Martín Leguizamón	2109
Nº 9502 — Por José Alberto Cornejo	2109
Nº 9473 — Por Jorge Raúl Decavi	2109
Nº 9469 — Por José Alberto Cornejo	2109 al 2110
Nº 9453 — Por Aristóbulo Carral	2110
Nº 9439 — Por Martín Leguizamón	2110
Nº 9434 — Por Arturo Salvatierra	2110
Nº 9401 — Por José Alberto Cornejo	2110
Nº 9388 — Por Martín Leguizamón	2110

CITACIONES A JUICIO

Nº 9472 — División de condominio finca Sala Vieja Dto. de Guachipas	2110
---	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

Nº 9520 — Juicio Fortunato Jorge vs. José Antonio Arroyo	2110 al 2111
--	--------------

EDICTOS

Nº 9474 — Gobierno de la Provincia vs. Alfredo Guzmán	2111
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9513 — De la razón social Amado Esper S. R. L.	2111 al 2112
Nº 9072 — De la razón social Cia. Argentina de Repuestos	2112 al 2116
Nº 9489 — De la razón social Juan y Antonio Rusco Frigorífico La Rosita	2113 al 2114

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9504 — de la razón social TIP TOP S. R. L.	2114
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 9509 — De la razón social Casablanca S. R. L.	2114
---	------

REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nº 9516 — De la razón social ES—IN—SA	2114 al 2115
---	--------------

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 9519 — De Manuel Salomé Andica	2115
---	------

SECCION AVISOS:

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2115
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2115
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2115
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2115

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5801—E

Salta, Junio 26 de 1953

VISTO la necesidad de imprimir una efectiva agilidad al trámite de proveer, por parte de Dirección General de Suministros del Estado, de todos aquellos elementos y útiles necesarios a las distintas dependencias de la Adm-

nistración Provincial; y a la economía que se presenta al Estado Provincial la adquisición directa en fuentes de producción, eliminando innecesarios intermediarios y obviando requisitos que demoran la acción expeditiva que el caso requiere y encarecen el costo de la mercadería; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 49 de la Ley de Contabilidad fija el procedimiento para la com-

pra de especies, por cuenta de la Provincia, disponiendo el llamado a licitaciones públicas y privadas cuando se alcanza un índice de inversiones; requisito este que resulta oneroso y moroso para el erario público, y que puede simplificarse mediante un simple llamado a concurso, que no afecta la garantía y legalidad que el acto requiere, hasta tanto se considere la reforma de la Ley respectiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General de Suministros del Estado a llamar a licitación privada, con las formalidades del caso, hasta la suma de \$ 500.000.— m/n. (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para la adquisición de mercaderías y efectos necesarios al Estado, quedando sin efecto disposiciones vigentes en contrario.

Art. 2º — Dirección General de Suministros del Estado requerirá de los proveedores inscriptos en el respectivo Registro que deberá estar permanentemente actualizado cotizaciones y demás requisitos de compra, que deberán ser presentados en dicha Dependencia en sobres cerrados y lacrados; fijará el día y hora de apertura de los sobres, la que se efectuará en presencia de una tercera parte de los concurrentes y del Escribano de Gobierno, quien levantará la correspondiente acta.

Art. 3º — Previo a la adjudicación de cualquier compra, Dirección General de Suministros del Estado requerirá a Dirección General de Rentas el informe de si el proponente ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Art. 4º — Dirección General de Suministros del Estado elevará las actuaciones con informe al respecto, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para su adjudicación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walter Yañez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Caja de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5802—E

Salta, Junio 26 de 1953

VISTO la necesidad de imprimir una efectiva agilidad al trámite de proveer a las dependencias de la Administración Provincial de todos aquellos elementos y útiles necesarios a su función; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 49 de la Ley de Contabilidad fija el procedimiento para la compra de especies, por cuenta de la Provincia, disponiendo el llamado a licitaciones públicas y privadas cuando se alcanza un índice de inversiones; requisito este que resulta oneroso y magroso para el erario público, y que puede simplificarse mediante un simple llamado a concurso, que no afecta la garantía y legalidad que el acto requiere;

Que para lograr este propósito se impona, previamente, la reestructuración orgánica de la Dirección General de Suministros del Estado, facultándose a operar en volumen y forma directa, en consonancia con las disposiciones de economía dictadas por este Gobierno; superando a la vez los requisitos que demoran la acción expeditiva que el caso requiere, y cuya omisión no vicia el contenido legal del trámite;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir por medio de concurso de precios directamente y de una sola vez, los útiles, elementos de escritorio, mercaderías de bazar, menaje y todo aquello que fuera requerido por las necesidades de la Administración Pública. Dirección General de Suministros del Estado correrá con la distribución de los mismos en la cantidad y tiempo que lo reclamen las necesidades de cada una de las oficinas o reparticiones de la Administración.

Art. 2º — El concurso de precios deberá revestir las formalidades necesarias a seguridad fiscalización y legalidad del acto para lo cual Dirección General de Suministros del Estado requerirá a los proveedores inscriptos en el registro respectivo envíen a esa dependencia sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, fijará fecha y hora para la apertura de los sobres, la que se hará en presencia de no menos de tres de los proponentes; labrará acta y lo elevará junto con las demás actuaciones y un informe al respecto al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para su resolución definitiva.

Art. 3º — Dirección General de Suministros del Estado formulará cargos por los importes de los artículos provistos a las Habilitaciones de Pagos de las dependencias a las que se hayan hecho entregas; a los fines de su imputación y reintegro a la misma de los valores correspondientes.

Art. 4º — A los efectos de lo dispuesto precedentemente, ábrase un crédito de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) MONEDA NACIONAL a favor de Dirección General de Suministros del Estado, del que se harán entregas parciales de acuerdo a sus necesidades, con cargo de operar una rendición de cuentas.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto lo será con imputación al mismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walter Yañez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Caja de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5803—G

Salta, Junio 26 de 1953

Debiendo ausentarse a la Capital Federal en misión Oficial, S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase interinamente del Despacho de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don JORGE ARANDA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO N° 5804—G

Salta, Junio 26 de 1953

Expediente N° 6349/53.

VISTO el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de fs. 1 resulta que la Institución Civil "Jockey Club de Salta" adeuda al Fisco Provincial la suma de \$ 75.050.15 m/n. en concepto de los impuestos creados por los artículos 6º y 7º de la Ley N° 970;

Que el destino que la Ley ha otorgado al producido de los tales impuestos, es lo que realmente justificó la existencia de una sociedad civil cuya principal actividad consiste en la explotación del juego de azar y apuestas;

Que lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales a fs. 5/7 evidencia que las autoridades del Club han incurrido en negligencia al permitir que a contabilidad del mismo, único medio para poner de relieve el correcto manejo de los fondos sociales, fuera llevada de modo tan incompleto e irregular;

Que el dictamen del señor Fiscal de Estado, transcrito dice: Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas por el Inspector de Rentas don Luis Gerardo Cajal, de cuyo resultado se da cuenta a fs. 1/4; la peritación contable del Contador Fiscal don Andrés Segundo Fiore, contenido en el precedente informe de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de su función de contralor y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento económico de la Asociación denominada "Jockey Club de Salta" y permitir el cumplimiento de los altos fines sociales para los cuales fue creada y se le otorgara la personería jurídica, proceda a su intervención por todo el tiempo que fuere menester para lograr los objetivos señalados. En apoyo de la opinión que dejo emitida me remito al precitado informe de la Inspección de Sociedades Anónimas, del cual se desprende que en el manejo económico de la institución no se ha procedido con la estrictez y claridad que corresponden. No otra cosa resulta de la existencia de una contabilidad deficiente, de la cual no surge, ni puede surgir, la forma en que se ha manejado los fondos sociales, fondos a los cuales la Ley le ha dado destino fijo en beneficio de la colectividad, y no en modo alguno en beneficio de persona o personas determinadas. Precisamente, ante tales irregularidades, resulta imposible precisar la causa del incumplimiento de sus obligaciones para con la Provincia y que nacen de los artículos 6º y 7º de la Ley 970 que le concediera la personería jurídica, obligaciones de cuyo cumplimiento dependía la formación de "Fondos de Asistencia y Previsión Social". Cabe recordar que esta Fiscalía

de Estado, en su oportunidad se opuso a la concesión de la personería jurídica, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que se mencionan a fs. 17/19 del Expte. N° 7120/1947 caratulado "Jockey Club de Salta" solicita personería jurídica y aprobación estatutos". Si a pesar de tal oposición, la II. Legislatura concedió por Ley la personería reclamada es porque ha entendido que al crear se una institución de este tipo se cumplirán los fines sociales que le animaban. Y esos fines sociales en gran parte quedan desvirtuados cuando, por negligencia o cualquier otro móvil atendible, se elude el cumplimiento de la obligación pecuniaria que redundaría en beneficio de la colectividad.

Si en la actualidad esta Fiscalía solo se limita a pedir la intervención estatal, es porque supone que una institución como el Jockey Club de Salta puede coadyuvar con su esfuerzo en la empresa en que se hallan empleados los poderes nacional y provincial, es decir, en la obra justicialista de construir una Argentina más grande, más feliz y más próspera. En caso contrario es decir, si por un instante sospechara que el "Jockey Club de Salta" no es sino una casa de juegos y apuestas atadas de los cuales se hace a veces inclusive peligrar la economía familiar y social, con el solo y único fin de que algunas personas lucren en forma ostensible o encubierta, no excitaría en pedir por vía que correspondía el retiro de la personería jurídica. Por todo ello, reitera al señor Ministro que corresponde y solicita se intervenga al "Jockey Club de Salta" por el tiempo necesario para que esa institución cumpla con el fin querido por la Ley 970, recomendando al mismo tiempo que la intervención aclare en forma fehaciente el manejo de los fondos de la misma desde su nacimiento a la fecha. Fiscalía de Estado, junio 26 de 1953. Fdo. Francisco Pablo Maioli. Fiscal de Estado".

Que la urgente necesidad de asegurar el normal desenvolvimiento de la institución, así como de regularizar el registro de las operaciones contables y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Ley N° 970;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase intervenida la Asociación Civil "JOCKEY CLUB DE SALTA", por todo el tiempo que fuere menester para obtener el normal desenvolvimiento de la Institución y el cumplimiento de los fines requeridos por la Ley 970.

Art. 2° — Designase Interventor de la institución al Contador Público Nacional don GUI LLERMO SCHWARCZ, quien se posesionará de inmediato de su cargo por ante el señor Escribano de Gobierno.

Art. 4° — El señor Interventor queda facultado para tomar todas las medidas y providencias necesarias para el cumplimiento de los fines de esta intervención debiendo dar cuenta mensualmente de su gestión al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 5805—G.

Salta, junio 26 de 1953.
Expediente N° 6316—53.

VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación, solicita ampliación de la Orden de Pago N° 80, emitida por decreto N° 5023, de fecha 6 de mayo ppto.; en la suma total de \$ 11.119.80; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en la suma de ONCE MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 11.119.80) la Orden de Pago N° 80 emitida por decreto N° 5023; de fecha 6 de mayo ppto.; del Anexo D— Otros Gastos Inclso I— de la Ley de Presupuesto en vigencia y a los fines indicados por la Secretaría General de la Gobernación a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2° — El presente decreto será refferendado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Walter Yáñez

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 5806—G.

Anexo D— Orden de Pago N° 118
Salta, junio 26 de 1953.
Expediente N° 1354/53.

VISTO el decreto N° 5472; de fecha 8 del mes en curso, relativo a la liquidación de la suma de \$ 3.000. a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que con dicho importe haga efectivo el pago a la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales, para gastos propios de la misma; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 5472 Orden de Pago N° 106 de fecha 8 del mes en curso.

Art. 2° — Transfiérese la suma de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000.—) del Anexo D— Inciso I— Item 1/3 Principal a) I— Parcial I— "Adhesiones" de la Ley de Presupuesto en vigor, para reforzar el crédito del Parcial 17— del mismo Anexo Inciso, Item, Principal y Ley de Presupuesto.

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITA-

CION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRES MIL PESOS M/N (\$ 3.000.—), para que con dicho importe haga efectivo el pago a la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales, por el concepto enunciado precedentemente y con imputación al Anexo D— Inciso I— Item 1/3— Principal a) I— Parcial 17 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — El presente decreto será refferendado también por S.S. el Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 5807—G.

Salta, junio 26 de 1953
Expediente N° 6253/53.

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita transferencia de partidas, correspondientes al Museo Provincial de Ciencias Naturales, para poder hacer efectiva la cancelación de diversos gastos ocasionados por la citada Dependencia, en el transcurso de enero a marzo del año en curso:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Transfiérese la suma de DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 77/100 M/N. (\$ 268.77 m/n.) del Anexo D— Inciso X— Parcial 40— Principal a) I— de la Ley de Presupuesto vigente, para reforzar el crédito de los siguientes parciales, y en la forma que a continuación se detalla:

Parcial 7	\$ 16.70
Parcial 15	" 252.07
	\$ 268.77

correspondiente todos estos parciales al mismo anexo, inciso, Principal, y Ley de Presupuesto.

Art. 2° — El presente decreto será refferendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 5808—G.

ANEXO "A" — ORDEN DE PAGO N° 119.
SALTA, junio 28 de 1953.
Expediente N° 6319/53.

VISTO este expediente en el que la Biblioteca de la Legislatura solicita la provisión de

fondos por la suma de \$ 1.000.— m.n., para atender gastos de mobiliaje, artefactos y tapicería; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.— m.n.), a fin de que con dicho importe sea destinado al Parcial 17, de mobiliaje, artefactos y tapicería y con cargo de oportuna rendición de cuenta; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo A— Otros Gastos— Inciso III— Principal b) 1— Parcial 17 de la Ley de Presu. puesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5809—G.

ANEXO "D" — ORDEN DE PAGO Nº 120.

SALTA, Junio 29 de 1953.

Expediente Nº 6214/53.

VISTO este expediente en el que la Comisión de Fiestas Patronales de La Viña, departamento de Eva Perón, solicita un subsidio para poder solventar los gastos que demandaran la realización de dichas fiestas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de OCHO CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 800 m.n.), a fin de que proceda a hacer efectivo dicho importe a los señores Presidente y Secretario de la Comisión Organizadora de las Fiestas Patronales de La Viña departamento de Eva Perón, don HUMBERTO CHAVEZ y AN. TONIO GONZALEZ respectivamente, a los fines precedentemente enunciados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Otros Gastos— Inciso I— Ítems 1/3— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5810—G.

SALTA, Junio 29 de 1953.

Expediente Nº 6333/53.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 3593, de fecha 22 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada

por el Agente de la Sub-Comisaría de Puente de Plata, con anterioridad al día 16 del corriente, don CAMILO REYNOSO.

Art. 2º — Trasládase a partir del día 1º de julio próximo, al actual Agente de la Comisaría de Tartagal, don ANGEL ESTRADA, a la Comisaría de San Pedro (San Martín), en reemplazo de don Angel López Cross.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente plaza Nº 354 de la Guardia de Caballería don JOSE CAVOLO, a partir del día 1º de julio próximo.

Art. 4º — Trasládase, a partir del día 1º de julio próximo, al actual Sub-Comisario de la categoría de Río Grande (Los Andes) don NESTOR DIAZ, a la Comisaría Sección Tercera, en reemplazo de don Julio Daniel P. Suarez, que fuera trasladado en carácter de ascenso.

Art. 5º — Nómbrase, con carácter de ascenso Sub-Comisario de la categoría, al actual Sub-Comisario de 3a categoría de "Ojo de Agua" (Cafayate), don LUIS FIDEL CABRERA, en reemplazo de don Néstor Díaz.

Art. 6º — Nómbrase, con anterioridad al día 11 del actual, Agente de la Comisaría de Río Pescado (Orán), al señor RAMON SEVERO RAMOS (Clase 1931 — Matr. 7495086), en reemplazo de don Segundo Moreno.

Art. 7º — Nómbrase, a partir del día 1º de julio próximo Agente de la Comisaría de Tabacal (San Martín), al señor DIONISIO CASCINO (Clase 1928 — Matr. 7034924), en reemplazo de don Alfredo Arias.

Art. 8º — Acéptase, a partir del día 1º de julio próximo, la renuncia presentada por el Agente plaza Nº 12 de la Comisaría Sección Primera, don ALBERTO PERALTA.

Art. 9º — Suspéndese por el término de ocho (8) días en el ejercicio de sus funciones, al Agente de la Sub-Comisaría de La Caldera, don DOMINGO RODRIGUEZ, a partir del día 1º de julio próximo.

Art. 10. — Acéptase la renuncia presentada por el Agente plaza Nº 78 de la Comisaría Sección Primera, don GABINO CRISANTO DIAZ, a partir del día 1º de julio próximo.

Art. 11. — Suspéndese por el término de ocho (8) días, en el ejercicio de sus funciones al Agente plaza Nº 24 de la Comisaría Sección Primera, don DOMINGO A. CHOQUE, con anterioridad al día 18 del corriente y por infracción al Art. 1162 Inc. 6º y 7º del Reglamento General de Policía.

Art. 12. — Nómbrase, a partir del día 1º de julio próximo, Agente de la Comisaría de Tartagal (San Martín) al señor BONIFACIO GALEANO (Clase 1924 — Matr. 7492055), en reemplazo de don Angel Estrada.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5811—G.

SALTA, junio 29 de 1953.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorizar al señor Depositario Judicial de la empresa periodística expropiada por Ley Nº 1299/51, Ing. don JOSE PEDRO

DIAZ PUERTAS, a hacer entrega al señor Director Interino de la Cárcel Penitenciaria, don ENRIQUE BENAVENTE, de la cantidad de 15 (quince) bobinas de papel para ser destinados a la impresión del Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5812—G.

Expediente Nº 6291/53.

Salta, junio 29 de 1953.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 16 de abril p.p.d.; que corre agregada a fs. 2; de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 331 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 16 de abril del año en curso, por la que se resuelve otorgar a la Liga Tartagalense de Fútbol, en mérito de haber obtenido el título de Vice Campeones Provinciales de Fútbol 1952; un juego compuesto de dieciséis (16) medallas para ser adjudicadas a los titulares del equipo representativo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5813—G.

Salta, junio 29 de 1953.

Expediente Nº 6105/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 11 del mes en curso, que corre agregada a fs. 8, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 402 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 11 de junio del año en curso, por la que se resuelve dar conformidad al gasto efectuado por el Departamento Administrativo de dicha Repartición, en la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.N. (\$ 925.—).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5814—G.

Salta, Junio 29 de 1953.
Expediente N° 6290/53.
VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 11 de mayo p.p.d.; que corre agregada a fs. 2; de estos obrados,

D E C R E T A :

El Gobernador de la Provincia

Art. 1° — Apruébase la Disposición N° 388 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 11 de mayo del año en curso por la que se resuelve donar a la Federación Atlética Salteña, una copa "Premio Dirección Provincial de Educación Física"; para ser disputada en la Marbatón Circulo Provincia de Salta.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5815—G.

Salta, Junio 29 de 1953.
Expediente N° 6292/53.
Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 8 de mayo p.p.d., que corre agregada a fs. 4, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Disposición N° 389 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 8 de mayo del año en curso, por la que se resuelve instalar en el campo de deportes del Club Atlético Libertad, Juegos infantiles.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5816—G.

Salta, Junio 29 de 1953.
Expediente N° 6264/53.
Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 11 del mes en curso, que corre agregada a fs. 35, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Disposición N° 401 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 11 de Junio del año en curso, por la que se resuelve dar conformidad al gasto realizado por el Departamento Administrativo de dicha. Repartición, en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 2.874.90 m/n.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5817—G.

SALTA, Junio 29 de 1953.
Expediente N° 5916/53.
VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor MOISES ROMANO en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Candelaria.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5818—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente N° 2769—C—353.
VISTO este expediente en el que corre agregado presupuesto presentado por la Cia. Fl. lense de Electricidad Siemens-Schuckert E. N., para la reparación del ascensor que presta servicios en el Palacio Legislativo de esta ciudad, que asciende a la suma total de \$ 18.530.—,

Por ello, atento a las razones de urgencia invocadas en la nota de fs. 1, que incluyen el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 50° —inciso b) de la Ley de Contabilidad y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la COMPANIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT E. N., los trabajos de arreglo del ascensor que presta servicios en el Palacio Legislativo de esta ciudad, de conformidad en un todo a lo propuesto presentada y por un importe total de \$ 18.530 — gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dichos trabajos se reciban a satisfacción, con imputación al ANEXO H—INCISO I—PRINCIPAL 8—PARCIAL 3 "Retenciones Edificios oficinas públicas" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5819—G

Salta, Junio 30 de 1953
Expediente N° 6329/53.
VISTO este expediente en el que la Auxiliar 3° del Ministerio de Gobierno, Justicia é Ins-

trucción Pública, señorita María del Carmen Dacal, solicita prórroga de la licencia sin goce de sueldo, concedida a su favor; y atento lo informado por Contaduría General División de Personal;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Prorrógase la licencia concedida por decreto N° 5550, de fecha 11 del actual a favor de la Auxiliar 3° del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita MARIA DEL CARMEN DACAL, sin goce de sueldo y con anterioridad al día 25 del corriente y hasta el 31 de Agosto próximo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5820—G

Salta, Junio 30 de 1953
VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Directora General de las Escuelas de Manuales de Salta, señorita CARMEN DORA VILLARREAL, por haberse acogido a los beneficios de la Ley de Jubilaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5821—G

Salta, Junio 30 de 1953
Expediente N° 6365/53.
VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva planillas por concepto de bonificación por maternidad del año 1952, correspondiente a los empleados que se consignaron en la precitada planilla, por la suma total de \$ 900. y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 900.—) a favor de JEFATURA DE POLICIA, para que oportunamente lo haga efectivo a los beneficiarios y que figuran en las planillas que corren agregadas en estos obrados, en concepto de bonificación por maternidad, correspondiente al año 1952.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5822—G

Salta, Junio 30 de 1953
Expediente Nº 6363/53.
VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía eleva planillas por concepto de bonificación por maternidad, del año 1952 correspondientes a los empleados Benigno Guari y Miguel G. Castro, por la suma total de \$ 200.— y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—) a favor de JEFATURA DE POLICIA, para que oportunamente lo haga efectivo a los empleados Benigno Guari y Miguel G. Castro, en concepto de bonificación por maternidad, correspondiente al año 1952.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5823—G

Salta, Junio 30 de 1953
VISTO el decreto Nº 5638, de fecha 22 del mes en curso, por el que se permutan en sus respectivos cargos a las Auxiliares 6º de Mesa de Entrada del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de la Dirección General del Registro Civil señorita Cleotilde Sarmiento y Gladys Rodríguez, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que las permutas de puestos por decreto Nº 5638 de fecha 22 del corriente, son a partir del día 1º de julio próximo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5824—G

Salta, Junio 30 de 1953
VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor GERMAN BALTAZAR RUIZ, en el cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Candelaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5825—G

Salta, Junio 30 de 1953
Expediente Nº 6341/53.
VISTO el decreto Nº 9954, de fecha 8 de junio de 1948 por el que se nombra Encargado de la Oficina de Registro Civil de Rio Piedras (Dpto. Metán), a la señora Beatriz López de A. Ruiz; y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 24 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 9954, de fecha 8 de junio de 1948, dejándose establecido que el verdadero nombre de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Rio Piedras (Dpto. Metán) es BEATRIZ ERLINDA LOPEZ DE ARAIZ, de conformidad al certificado de nacimiento que corre agregado en estos obrados y no como se consigna en el mencionado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5826—G

Salta, Junio 30 de 1953.
ATENTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 25 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Escoipe (Chicoana), al señor SECUNDINO REALES (Clase 1.904 — Matr. 3.871.660).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5827—G

Salta, Junio 30 de 1953
VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, a partir del día 1º de julio próximo, la renuncia presentada por el señor DOMINGO MARIO FERRETTI, en el cargo de Auxiliar 5 de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la Ley de Jubilaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5828—G

Salta, Junio 30 de 1953
Expediente Nº 5236/53.
VISTO este expediente en el que la señora Angela Díaz de Peñaranda, en su carácter de viuda del ex-empleado de Jefatura de Policía don Francisco Eduardo Peñaranda, que falleciera el día 28 de diciembre de 1952, solicita se le acuerden los beneficios para gastos de entierro y luto determinados en Ley Nº 1418/51 Art. 1º; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de TRES MIL PESOS M/N. (\$ 3.000.—) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, para que en su oportunidad lo haga efectivo a la señora Angela Díaz Vda. de Peñaranda, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5829—G

Salta, Junio 30 de 1953
Expediente Nº 7328/52.
VISTO el presente expediente en el que la señora Felipa Mamani Vda. de Flores, solicita se le acuerden los beneficios para gastos de entierro y luto determinados en Ley Nº 1418/51 Art. 1º en su carácter de viuda del empleado de Jefatura de Policía, don Cirilo Ernesto Flores, que falleciera el día 15 de julio de 1952, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de TRES MIL PESOS M/N. (\$ 3.000.—) a favor de JEFATURA DE POLICIA, para que en su oportu-

tunidad lo haga efectivo a la señora Felipa Marañón Vda. de Flores, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5830—G

Salta, Junio 30 de 1953
Expediente Nº 6350/53

VISTO la nota de fecha 24 de junio del año en curso, en la que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita transferencia de partidas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Transiérase la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 15.000.—) de las Partidas que a continuación se detallan del Anexo D— Inciso I— Item 13— Principal de la Ley de Presupuesto en vigencia, para reforzar el crédito del Parcial 13 del mismo Anexo, Inciso y Ley de Presupuesto:

Parcial 17	\$ 2.000.—
Parcial 28	\$ 3.000.—
Parcial 39	\$ 10.000.—
	\$ 15.000.—

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública a cargo internamente de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5831—G

Salta, Junio 30 de 1953
Expediente Nº 5468/52.

VISTO este expediente en el que la señora Asunción Corbatán de Peralta, en su carácter de viuda, del ex-empleado de Jefatura de Policía, don Segundo Peralta, que falleciera el día 22 de noviembre de 1952, solicita se le acuerden los beneficios para gastos de entierro y luto de terminados en la Ley 1418/51 Art. 1º; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de TRES MIL PESOS MN. (\$ 3.000.—) a favor

de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, a fin de que en su oportunidad haga efectivo dicho importe a la señora Asunción Corbatán de Peralta, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 9496 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1a. y 2a. CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE 1951, A LAS 19 y 45. MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezca a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha sido soñada y registrada en la siguiente forma: Lutz Witte manifiesta que desearía efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la categoría en terreno poblado, en la Finca Pucará y Cardones, Dto. de San Carlos, de esta Provincia, exceptuando los que se hallan bajo reserva, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 500 hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: Partiendo del mojón Nº 64 de la referida finca según mensura del agrimensor Pictelli, situado en la confluencia de los Ríos Huasamayo y Cardones, que forman el Río Pucará, se medirán 5250 metros con acimut 49º 30' para obtener el centro de (un cuadrángulo rectangular de 3.000 metros Sur a Norte por 1666 67 mts. Este a Oeste el cual constituye el cateo que solicito; Lutz Witte. — Señor Juez: en el Exp. Nº 1814

—W—51 a Us. digo: Que la redacción del correspondiente escrito había un pequeño error, debiendo decir, al referirme a la ubicación del pedimento, que "Formará un cuadrángulo rectangular de una extensión de 3.000 mts. ESTE OESTE por 1.666 67 metros Sur a Norte" Lutz Witte. Señor Jefe: Con los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y con las rectificaciones efectuadas por el mismo a fs. 6 y que esta Sección solicitara a fs. 3 via, se ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada para cateo en el presente exp. encontrándose dentro de dicha zona la mina "SAN FRANCISCO", exp. Nº 37—U—29, cuyos derechos deberá el recurrente respetar. Salta, Febrero 12/1953. — La conformidad manifestada con lo informado por el Departamento de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecha, vuelva al despacho. — Outes. — Salta, Febrero 18/1953. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 11/1953.

blece el Art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Denúnciase al propietario del suelo. Outes. — En 23 de Febrero 1953, notifiqué al señor Fiscal de Estado: Maioli, P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 11 1953.
ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 1º al 15/7/53.

Nº 9485 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1a. y 2a. CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1936—W POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 18 DE JULIO DE 1952—A LAS 18 HORAS. La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada, se ha tomado una visual dirigida desde el Nevado de Azufre al Nevado de Pastos Grandes, y sobre ella se han medido 1.500 metros a partir del Nevado de Azufre para llegar al punto de partida P. P.; de aquí y perpendicularmente a esta visual, se midieron 1.500 metros al Nor-Oeste; luego 5.000 metros al Nor-Este, con ángulo interno de 90º; 4.000 metros al Sud-Este con ángulo interno de 90º; 5.000 metros al Sud-Oeste con ángulo interno de 90º y por último 2.500 metros al Nor-Oeste con ángulo interno de 90º, para llegar al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — A lo que se proveyó. — Salta, Febrero 12 de 1953. — La conformidad manifestada con lo informado por el Departamento de Minas, Regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. Salta, Febrero 18/1953. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 11/1953.

ANGEL NEO — Escribano de Minas.
e) 1º al 15/7/53.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9522 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Jimenez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,2 l/seg. proveniente del Río Conchas, 4128 m2 del inmueble "Pozo de la Tala" catastro 410 de Melón.

Salta, Julio 6 de 1953
Administración General de Aguas de Salta
e) 7/7 al 28/7/53

Nº 9507 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE S. A. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.008 l/seg. (un mil

acho litros por segundo) proveniente del río Las Piedras, 1.344 Has. de su propiedad "Urundel", catastro N° 298 del Departamento de Orán, con carácter temporal-eventual.

Salta, Julio 1° de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/7/53.

N° 9494 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Modesta Aramayo de Aguirre tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.31 l/seg. proveniente del Río Calchaquí, 6000 m² de su propiedad "El Potrero", catastro 30 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de una y media hora cada dieciséis días, con todo el caudal de la Acequia del Alto.

Salta, Junio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19 al 22/7/53.

N° 9493. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zenón Aguirre tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.38 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 7200 m² del inmueble "El Árbol", catastro 302 Dpto. Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 3 horas en ciclos de 16 días, con todo el caudal de la acequia "Del Alto". — Salta, Junio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19 al 22/7/53.

N° 9479 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Tejedor Gajá el tiene solicitado reconocimiento de agua pública para regar con un caudal de 2,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 9609 m² de la fracción "Las Delicias", catastro 385 ubicada en El Gajón (Metán).

Salta, 16 de junio de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/6 al 20/7/53

N° 9470 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eusebio Aramayo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.11 litros por segundo proveniente del Río Cochabamba, 3300 m² de su propiedad "Cochabamba", catastro 237 de Cachi.

Salta, 23 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 10/7/53.

N° 9487 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Cochabamba, 11.000 m² de su propiedad "Cochabamba", catastro 237 de Cachi.

Salta, 23 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 18/7/53.

N° 9465 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Luis V. y Arturo D'Andrea, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 45 litros por segundo a derivar de los sobrantes del arroyo "Agua Chuya" y río Rosario ó Toro, inmediatamente aguas abajo de la zona de la D.G.A.E.E. y otro caudal de 7.5 l/seg. a utilizar de la acequia Zorrilla proveniente del río Rosario, una superficie de 60 y 10 Has. respectivamente. — El carácter de la concesión será temporal-eventual.

Salta, 22 de Junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/6 al 15/7/53

N° 9457 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eusebio Escofante tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.25 litros por segundo provenientes del río Calchaquí, 4700 m² de su propiedad "La Quebrada", catastro 302 de Cachi. En épocas de estiaje tendrá turno de una hora quince minutos en ciclos de dieciséis días con todo el caudal de la acequia Grande o Del Alto.

Salta, 18 de Junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 13/7/53.

N° 9448 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.25 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 4800 m² de su propiedad "Huerta Pons", sita en La Paya, catastro 359 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 18 días con todo el caudal de la Acequia La Higuera.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

N° 9447 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3.41 l/seg. proveniente del Río Calchaquí, 6 Has. 5000 m² del inmueble "Estopiñan, Celina y San Pedro", catastro 247 Dpto. Cachi. En estiaje, tendrá un turno de 28 horas cada 14 días con todo el caudal de la acequia Aguirre y de 6 horas cada 14 días con todo el caudal de la acequia una.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

N° 9446 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de dos litros por segundo proveniente del Río La Paya 500 m² de inmueble "Charca Jacinto", catastro 430 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 15 días con todo el caudal de la acequia de la propiedad.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 10/7/53.

N° 9445 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.62 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5 Has. de su propiedad "La Casa", sita en Puerta La Paya, catastro 245 de Cachi. — En estiaje tendrá turnos de 6 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Finas y 28 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Aguirre.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

N° 9444 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Demetrio Guilián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 1 Ha. del inmueble "La Abrita", catastro 245 de Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la propiedad.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

N° 9443. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.59 litros por segundo proveniente del río Calchaquí, 1 Ha. 1000 m² de su propiedad "La Pera" sita en la Puerta La Paya, catastro 249 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Aguirre.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

N° 9430 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCIANO NESTOR CARADAJAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter Temporal-Eventual con un caudal de 2.52 l/seg. proveniente del Río Metán, 4 Has. 8040 m² de su propiedad catastro 208 de Metán.

Salta, junio 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/6 al 6/7/53.

N° 9428 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pascual Ruffinatti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3.67 litros por segundo proveniente del Río Cochabamba, siete hectáreas del inmueble "Fracción Finca Santa Rosa", catastro 1620 ubicada en Departamento de Metán.

Salta, junio 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/6 al 6/7/53.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9521 — SUCESORIO. El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL
Secretario.
e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN J. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.

Salta, julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9464 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Meneses, Rogelia Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Victoria Torres de Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DON EDUARDO ACUNA. Salta, Junio 30 de 1953.

— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 1/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9497. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA ó GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secre. tario.
e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9464 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Iivento de Massadra, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de YALA. — Salta, junio 10 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA
Secretario.
e) 22/6 al 4/8/53

Nº 9452. — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Paralta y Carmen o Dionisia del Carmen Aguilera de Paralta. — Salta, Junio 8 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 19/6 al 31/7/53

Nº 9435. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM AHUERMA. — Edictos en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre líneas y Comercial de. — Valen. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16/6 al 28/7/53

Nº 9429 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por 30 días, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de doña Mercedes Lozano. — Salta, Junio 12 de 1953. — M. FUENBUENA, Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL EMILIO MONICO. Salta, Junio 12 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA. Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9422 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRES.

Salta, Junio 10 de 1953.
HERNAN I. SAL — Secretario

e) 12/6 al 27/7/53.

Nº 9418 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA PEREYRA DE PEREZ. — Salta, Junio 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9416. — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado abierto el juicio testamentario de don NICOLAS VARGAS, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del mismo. — Salta, mayo 7 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario Escribano.
e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9412 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don RAMON LUIS PAEZ por treinta días. — Salta, junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario
e) 10/6 al 23/7/53.

Nº 9403 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARI TORELL.

Salta, 2 de Junio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 1/6 al 22/7/53

Nº 9399. — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AGUILERA o RAMON INDALECIO AGUILERA. — Salta, Mayo 28 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/6 a 21/7/53

Nº 9391 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de PABLO SERAPIO REMENTERIA. Salta, Mayo 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 5/6 al 20/7/53

Nº 9384 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor Juan Carlos Gonzalez, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS REY SORIA o LUIS REYES SORIA. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario

e) 2/6 al 15/7/53

Nº 9383 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO

ABRA.— Salta, Mayo 21 de 1953.— CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 2/6 al 15/7/53

Nº 9381.— SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Alfredo Torres.— Salta, Mayo 26 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9380.— FRANCISCO PABLO MAYOLI, Juez de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON EL JURI o ELJURE o SIMON F. ELJURE o SIMON FELIX ELJURE.— Salta, 23 de abril de 1952.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9379.— El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Juan Mesquida.— Salta, Junio 1 de 1953.— CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9366.— SUCESORIO.— El señor Juez de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA COLMEGNA DE VUJOVICH.— Salta, Mayo de 1953.— CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 2/7 al 8/7/53.

Nº 9364.— SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de D. ANTONIO SALAZAR por treinta días.— Salta, 26 de Mayo de 1953.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 2/7 al 8/7/53.

Nº 9362.— SUCESORIO.— El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Doctor Luis R. Casermetto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GIRON bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Abril 22 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.
e) 26/5/53 al 8/7/53

Nº 9359.— SUCESORIO.— El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANGUEL CASTILLO.— Salta, 15 de Mayo 1953
e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9357.— SUCESORIO.— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VINALES ALLUE.— Carlos E. Figueroa, Secretario.
Salta, 21. de Mayo de 1953.
e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9352.— SUCESORIO.— El Juez Civil de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de Julián Lamas.— Salta mayo 4 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.
e) 27/5 al 7/7/53

Nº 9351.— SUCESORIO.— El Juez Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO SORIA Y MARIA CHILO DE SORIA.— Salta, abril 8 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.— Secretario
e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9349.— El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS Salta, 19 de Mayo de 1953.— CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 2/5 al 6/7/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9512.— POSESORIO: Valoy Benjamín Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros. Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Diaz Sud; Lucila Diaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción: Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Diaz; Sud Lucila Diaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio, Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho.— Salta, Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 8/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA RUESJA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Carril de Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste, siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajad al Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 476.— Anibal Urribarri Secretario.— Salta, Mayo 18 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI.— Escribano Secretario.
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vazquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la ca-

lle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 19, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178.— Salta, Junio 11 de 1953.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9468.— El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se considera con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto. Orán.— a) Terreno ubicada en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 2.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 8 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1028.— b) Terreno ubicada en calle San Martín, parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitando al Norte, con solar de Doña Milanes; Sud, con propiedad de Luisa Geyrona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1027.— Posesión treintañal solicitada por Ruperto Varela.— Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/6 al 7/8/53.

Nº 9431 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados, por el término de treinta días, que doña Saba Palmira Correa se ha presentado promoviendo juicio informativo de posesión treintañal por el inmueble denominado "San Martín", en el partido de Belgrano, departamento de Rivadavia, de esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, finca "Los Panteones"; Sud, el cauce antiguo del río Bermejo; Este, la finca "Alto Verde"; y Oeste, la finca "Zapallar", teniendo dicho inmueble una superficie de media legua cuadrada; y está catastrada bajo Nº 025.— Salta, Mayo 19 de 1953. MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.
e) 15/6 28/7/53

Nº 9374.— POSESORIO: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se ha presentado Emilio Torres deduciendo juicio de posesión treintañal sobre los terrenos ubicados en la ciudad de Orán, a saber: Solar 1, limita Norte calle Colón; Sud, sucesión Abdón Yazilla; Este, calle Yrigoyen; Oeste, lote 4 del solicitante.— Lote 4, Norte, calle Colón; Sud, Elvira Reyes Paz de Costas; Este, solar 1; Oeste, calle Pellegrini.— Salta, marzo 27 de 1953.— EL SECRETARIO.— Dr. ALFREDO JOSE GILBERTI, Secretario Letrado.
e) 29/5 al 13/7/53.

Nº 9373 — POSESION TREINTAÑAL.

J. A. Rovalletti Sociedad en Comandita, ante Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, solicita posesión treintañal lotes pueblo Rosario de la Frontera: Lote 114, limita: Norte lote 113. Sud lote 115 y 117, Este lote 90, Oeste calle 9 de Julio. Lote 364 limita: Norte calle Güemes. Sud lote 365. Este lotes 354 y 365, Oeste 364 y 365. Lote 193 limita, Norte lote 191; Sud lote 195 y 197.

Este lote 194, Oeste calle 25 de Mayo. — Salta, 6 de abril de 1953. — Secretario. — ALFREDO JOSE GILLIERI.

e) 29/3 al 13/7/53.

Nº 9346 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zerda de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9287 — POSESION TREINTAÑAL. — Ha de saber a los interesados que don José Molins ha promovido en el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación juicio de posesión Treintañal de un lote de terreno situado en esta Capital, catastro Nº 8559, parcela 8 manzana 13, Sección F; dentro de los siguientes límites Norte fracción del inmueble de propiedad de don José Molins; Sud: la calle Urquiza; Este, lote de propiedad de José Molins, catastro 3499; Oeste propiedad de Lucía de Vidoni y Víctor Vidoni, catastros 5273 y 1452. Superficie 185 metros cuadrados. Salta, abril 30 de 1953. E. GILBERTI Dorado Secretario, E. [catastro 7649 Vale, Edo: 3499 Vale, E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

24/6/53 al 10/7/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 9516 — POR SALVADOR R. SOSA
Fincas "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Mol. des. — BASE \$ 122.466.66

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis céntimos m/n., o según las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centésimas y noventa y dos milímetros cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Osma; Sud, Arroyo de Piscuno; Este, Rio de Arias; y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª. Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fomina Zúñiga de Gómez. — Señala 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8/7 al 18/8/53.

Nº 9514 — POR SALVADOR R. SOSA
Lote de terreno en esta Capital. — BASE \$ 3.000
JUDICIAL. — El día 28 de Julio de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de tres mil pesos m/n., o según las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un lote de terreno sito en esta ciudad calle Catamarca esq. Pasaje del Sol que según plano catastral mide y está comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, 34.80 mts., y lote 72 de Miguel Fco. López, Lidia Reinoso y otros;

Sud, 35.93 mts. y Pasaje del Sol; Este 12.99 mts. y calle Catamarca y Oeste, 11.70 mts. y lote de Jacinto Tejerina. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª. Nominación. Ejecutivo Pedro Belsuari Vila vs. Teodoro Choque. — Señala 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de Arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 6 al 27/7/53.

Nº 9510 — POR MARTIN LEGUIZAMON;
Judicial. Máquina de escribir.

El 15 de julio p., a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender sin base dinero de contado una máquina marca Continental, 120 espacios y una cocina a leña de dos hornallas marca Samone en poder del depositario judicial Patrón Uriburu y Cia. Ituzingó Nº 1 comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. Expediente Nº 16.98.

e) 3 al 15/7/53

Nº 9506 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. — Casa y terreno en esta ciudad.

El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos m/n. y once mil doscientos cincuenta pesos, respectivamente o sea la base reducida en un veinticinco por ciento: 1) Casa y terreno ubicada en esta ciudad calles San Luis y Catamarca, edificación moderna, variados ambientes: doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre calle San Luis, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ricardo Daniel Viera; Sud, calle San Luis; Este, propiedad que fué de José Quiroga, hoy de S. Sivero; Oeste, calle Catamarca; 2) Terreno con casa en calle San Luis entre Catamarca y Santa Fé; diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juan P. Huerta; Sud calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán hoy de S. Sivero. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero. Catastro 5708 y 4183.

e) 2 al 23/7/53.

Nº 9505 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. — Máquina de coser.

El 14 de julio a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado una máquina de coser marca Flecha de dos gavetas, modelo familiar Nº 53290 con sus correspondientes accesorios. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cia., España 650. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo premonitoria Francisco Moschetti y Cia. vs. Julio A. Salazar.

e) 2 al 14/7/53.

Nº 9502. — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
(De la Corporación de Martilleros)
JUDICIAL — MUEBLES

El día 14 de Julio de 1953 a las 17. — horas, en 20 de Febrero 12, por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. Juicio "Testamentario de doña Arela Tamayo de Gurruchaga", REMATARE, con las bases que en particular se determinan los muebles que se detallan a continuación y que pueden revisarse en 20 de Febrero 12:

1 Juego de sala estilo francés, tapizado y en buen estado, compuesto de 2 sillones, 1 sofá, 6 sillas y 1 mesa dorada. — BASE DE VENTA \$ 800.—

1 Araña de dos luces. — BASE DE VENTA \$ 50.—

1 juego de comedor de madera tallado, compuesto de 1 mesa de comedor, 2 sillones, 1 sofá y 6 sillas. — BASE DE VENTA \$ 500.—

1 Aparador y 1 una mesa de trincar de roble Norte Americano. — BASE DE VENTA \$ 600.

1 Cama de bronce con elástico. — BASE DE VENTA \$ 350.—

1 Ropero grande con luna. — BASE DE VENTA \$ 300.—

1 Lavador grande con espejo y piedra de mármol. — BASE DE VENTA \$ 300.—

3 Estatuas de adorno. — BASE DE VENTA \$ 60.—

1 Araña grande de bronce con 4 luces. — BASE DE VENTA \$ 200.—

1 Percha con espejo de roble Norte Americano. — BASE DE VENTA \$ 250.—

El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 13/7/53.

Nº 9473 —

POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL — SIN BASE

TERRENO CON CASA EN COLONIA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE ORAN

El 20 de Julio de 1953, a las 12 horas, sobre el mismo terreno en Colonia Santa Rosa, substaré SIN BASE, los derechos y acciones equivalentes a la totalidad del referido terreno con casa ubicado en la planta urbana de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, identificado con el Nº 9 de la Manzana "A" del plano urbano. — Constr. de 20 m. de frente por 40 m. de fondo y sobre el que pisca una casa de madera con techos de zinc y pisos de ladrillos con 4 habitaciones principales, cocina y dependencias. — Limita: N., parte del lote Nº 6; E., lote Nº 10; O., lote Nº 8 y S., con calle Robt.

Perfenece al ejecutado, señor Antonio Martínez, por compra al señor Robustiano Manero quien debe escriturar el mencionado lote a la persona que resultare adjudicatario en el remate.

Ordena: Sr. Juez en lo C. C. 1ª Nominación, Juicio Ejecutivo: Cristóbal Ramírez vs. Antonio Martínez. — En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
Edictos en Boletín Oficial y "Norte".

JORGE RAUL DECAVI
Martillero
e) 24/6 al 16/7/53.

Nº 9469 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
(De la Corporación de Martilleros)
CAMION CHEVROLET — JUDICIAL SIN BASE

El día 6 de Julio de 1953 a las 17.— horas en mi escritorio Deán Funes 169, por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Ejecutivo — Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. José Adrián Gasca" remataré SIN BASE un camión marca Chevrolet modelo 1934 6 cilindros, chapa Municipal 3310 que se encuentra en poder del depositario judicial señor José Adrián Gasca domiciliado en San Martín 51 del Pueblo de General Güemes donde puede ser revisado. — El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: Boletín Oficial y Norte.

e) 24/6 al 6/7/53.

Nº 9439 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — BASE \$ 110.000.00 MIN. DOS INMUEBLES ZONA CENTRICA CIUDAD

El día miércoles 15 de Julio próximo, a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes Nº 960— venderé en un solo blok, en pública subasta y al mejor postor, las siguientes propiedades: (terrenos y edificaciones existentes)
CASA CALLE FLORIDA Nº 281 al 293, el Urquiza y Av. San Martín.— Extensión terreno s/ T. 18.85 mts. de frente por 66.10 mts. de fondo.
CASA AV. SAN MARTIN Nº 650, e/ Florida y Gral Perón (antes ALBERDI) —Extensión terreno s/ T. 4.45 mts. de frente por 22.32 mts. de fondo.

Construcción material Habitaciones cómodas de 1a. y 2a. Amplios patios y galerías Pisos de mármol y madera Terraza, etc.

BASE: Ciento diez mil pesos mínimo — \$ 110.000 (mín) SUPERFICIE TOTAL TERRENOS: s/ T. 1.297.26 mts. cuadrados LÍMITES: Los enunciados en sus Títulos NOMENCLATURA CATAS TRAL: Secc. E Manz. 17 Parcelas 15 y 3 Parcelas Nº 632 y 11.301 respectivamente.— TITULOS: Folios 32 y 34 Asientos 1 y 3 del Libro 77 R. I. C. GRAVAMENES: Embargo ordenado Juez 1a. Nominación C. y C. exp. ejecutivo seguido por el Bco. Fcial. Salta el Sr. Neme Scheij por la suma de \$ 28.600.— m/ta. Registrado a folio 36, As. 7 del Libro R. I. C.

Publicación edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL Y FORO SALTEÑO Señal de práctica y a cto. del precio Comisión Arancel a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecutivo, Florencio Fernández Acevedo vs. José Neme Scheij, Exp. Nº 17466/53"— Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. 4a. Nominación;

Salta, Junio 19 de 1953.

INFORMES: de 15 a 19 horas, escritorio Deán Funes Nº 960 Teléfono 5658 Salta.

e) 22/6 al 14/7/53

Nº 9439. — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA EN METAN Y COMBINADO ODEON

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeon modelo C. P. 191 ambas ondas y corriente alterna Nº 60583 en poder del depositario judicial Sergio Luis Griggio. — Acto continuo y con la base de trece mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11,65 mts. de frente por 35 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Belgiano; Sud propiedad de Abraham Esper; Este, Propiedad del mismo

dueño y Oeste propiedad de Guido Fanzago. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Sergio Luis Griggio.

e) 18/6 al 30/7/53.

Nº 9434. — JUDICIAL POR ARTURO SALVATIERRA

El día 7 de Julio de 1953 a horas 16 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré por Orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, con BASE de \$ 5.200 o sea las dos terceras partes del valor de estimación de la hipoteca de costas del Juicio Sucesorio de Carmen Baez y Cruz Baez de García y que corresponden a derechos y acciones sobre la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Jujuy Nº 41 al 43. — Nomenclatura catastral: partida: 450. — Parcela 26 — Manzana 4 sección 1ª Título inscripto a folio 287 asiento 304, libro U. Capital. — Juicio "Ejecución de sentencia Alderete Cesar y Guzmán Manuel R. vs. herederos de Carmen Baez y Cruz Baez de García. — Exp. 30870, año 1952. — En el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio. — Comisión por cuenta del comprador. — A. SALVATIERRA.

e) 16/6 al 7/7/53.

Nº 9401 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO MARTILLERO PUBLICO (de la Corporación de Martilleros.) JUDICIAL — FINCA EN ORAN B A S E \$ 59.466.66

EL DIA 22 DE JULIO DE 1953, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio: Ejecución Hipotecaria, María Angélica Francisca Cornejo de León Hartman vs. Salvador Calafiori, REMATARE con la base de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesca con sesenta y seis centavos moneda nacional o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno que fué parte integrante de la finca "Lapachal" o "Palma Solá" ubicado en el Partido de Ramadita, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y designado con el número 143 de la fracción A del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 204 de Orán, el que mide quinientos metros lineales en cada uno de sus lados Norte y Sud y quinientos veinte y cinco metros lineales en cada uno de sus lados Este y Oeste, haciendo una superficie de Veinte y seis Hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Limita al Norte lote 144; al Este lote 138; al Sud, camino en medio con lote 142 y al Oeste, camino en medio con lote 145. Título a folio 463, asiento 1 del libro 23 de R. I. de Orán. Nomenclatura Catastro 2985 de Orán. Valor, fiscal \$ 89.200.— El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 8/6 al 21/7/53.

Nº 9388 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. Derechos y acciones.

El 20 de Julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base

de dos mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal con todos los derechos y acciones, derechos hereditarios o posesorios que el ejecutado tenga o pueda tener, de acuerdo a la transacción que le hizo don Pacifico Moreno en la escritura de compra venta fecha 19 de noviembre de 1952 ante el Escribano Ricardo R. Arjas, inscripta al folio 441 asiento 435 del Libro 16 de Titulo, con las reservas y obligaciones allí formuladas, que se hacen conocer a los compradores, sobre las siguientes fracciones de terreno denominadas Las Lagunas a) y b) ubicada en el departamento La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales a) individualizada: Norte, con el cauce del arroyo pedregoso o zanja que baja de las cumbres de la finca Wierna y desemboca en la quebrada o arroyo del Durazno en el lugar que vivía don Pedro Ríos y Teodora Chuchuy de Ríos; Sud; río Wierno; Este, fracción de la misma finca Las Lagunas adjudicada a don Pedro Pascual Ríos y por el Oeste con la quebrada o río del Durazno; b) la individualizada comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado divisorio que la separa de la propiedad de doña María B. de Sofía; Sud río Wierna; Este, con el arroyo o quebrada del Durazno; y Oeste río de los Yacones. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecución Pedro F. Moreno vs. Ignacio Salustri.

e) 3/6 al 16/7/53

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9472 — CITACION A JUICIO

El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil. CITA por el término de veinte días y bajo apercibimiento legal, a don CALIXTO ORDÓÑEZ, para que haga valer sus derechos en la causa por división de condominio de la finca "Sala Vieja", en Acosta, Dpto. Guachipas, seguido por FAUSTINO JOVO GALLARDO y otros. — Salta, Junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 23/7/53

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9520 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: En juicio ejecutivo "Fortunato Jorge vs. José Antonio Arroyo" expediente Nº 21.194 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 1º de Julio de 1953. — Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Angel María Figueroa hijo, como apoderado y letrado del actor en la suma de ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional. — 2º). Hacer efectivo el apercibimiento ordenado y tener por domicilio legal del demandado la Secretaría del Juzgado. — Cópese y notifíquese a cuyo fin publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. He

póngase, Luis R. Casermeiro". QUEDA VD. LE. GAIMENTE NOTIFICADO.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 7 al 10/7/53.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 9519 — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — El Sr. Juez de la Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial ha dictado

el fallo cuya parte dispositiva dice: — "Salta, Junio 15 de 1953. Y VISTOS FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia, ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de la 2 de don Salomé Andías, inscrita por acta Nº 359 de fecha 22 de octubre de 1906, nacido en el pueblo de La Viña, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, (hoy Departamento Eva Perón), nacido el día y mes indicado, y cie. el folio 115116 del Tomo 2 de La Viña, en el sentido de adi-

cionar el nombre MANUEL antes de SALOME o sea dejándose establecido que los verdaderos nombres del inscripto en dicha acta, son MANUEL SALOME ANDIAS y no Salomé Andías como en la misma figura. — Cópiese, etc. — LUIS R. CASERMEIRO". — Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 7 al 17/7/53.

SECCION COMERCIAL

EDICTOS

Nº 9474 — EDICTOS

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en los autos GOBIERNO DE LA PROVINCIA vs. SOCIEDAD ALFREDO GUZMAN por edictos que se publicarán durante treinta días en diarios "El Tribuno" y "Boletín Oficial" con transcripción del siguiente auto: "Salta, veinte y dos de junio de 1953. Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 469 del C. Noc. C. sáquese a remate el inmueble embargado en estos autos del que se tomó nota a folio 215, asiento 363 libro 13 de gravámenes y a folio 311 asiento 3, libro 3 R. L. Rosario de la Frontera, previa publicación de edictos por el término de treinta días (Art. 474 del C. de Proc. C.) en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno" y sea con la base 2/3 partes de su valuación fiscal y por el Martillero don Francisco Pineda, quien se posesionara de su cargo en cualquier audiencia, y fijase para que tenga lugar el remate el día 31 de Julio próximo a la hora que indique el martillero. — Salta, Junio 24/1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

25/6 al 24/7/53

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9513 — Habiendo dado término el contrato que rige los destinos de la Sociedad Comercial "Amado Esper Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital \$ 120.000.— (Ciento veinte mil pesos m/nd de chl) por voluntad expresa de los socios que la componen, los señores Amado Esper por una parte y Juan Bautista Esper por la otra al 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1948, retroactivo al 1º de enero del mismo año y con vencimiento al 31 de diciembre de 1950, prorrogable anualmente hasta completar un período de 10 (diez) años, resuelven formar una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 A tal efecto se reúnen en el pueblo de Tartagal, provincia de Salta calle Alberdi número 70, a los veinte y seis días del mes de junio del año 1953 (mil novecientos cincuenta y tres) las siguientes personas: Amado Esper mayor de edad, de nacionalidad Sirio, casado, Juan Bautista Esper, Argentino mayor de edad, soltero, Fortunato E. Esper, Argentino, soltero, menor emancipado, con autorización del padre para ejercer el

comercio y José E. Esper, Argentino, soltero, menor emancipado, con autorización del padre, para ejercer el comercio, domiciliados todos en el lugar antes mencionado y todos hábiles para contratar. Art. 1º.— La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "Amado Esper Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital \$ 600.000.— (Seiscientos mil pesos m/nd de chl) y tendrá su domicilio en la calle Alberdi Nº 70, pueblo Tartagal, provincia de Salta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y ó agencias en el interior y exterior.

Art. 2º.— La duración de la Sociedad será de 5 (cinco) años y renovable anualmente hasta completar los 10 (diez) años. Cumplido este término deberá suscribirse un nuevo contrato o renovar el presente. El Socio que deseara retirarse antes o al finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuara a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 (ciento ochenta) días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. Art. 3º.— El objeto de la sociedad, es el de realizar negocios en el ramo de comestibles al por mayor y menor, artículos de almacén en general, compra y venta de artículos para el hogar, muebles etc. o cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente incorporar sin limitación alguna.

Art. 4º.— El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de \$ 600.000.— (Seiscientos mil pesos m/nd de chl), suscripto en este acto, que se divide en 600 (Seiscientos) cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas en la siguiente manera: Amado Esper, 350 (Trescientos cincuenta) cuotas, Juan B Esper, 170 (Ciento setenta) cuotas, Fortunato E. Esper, 40 (Cuarenta) cuotas y José E. Esper 40 (Cuarenta) cuotas, capital totalmente integrado en dicha proporción en dinero, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (Según Balance al 31 de diciembre p/ndo) que se agrega de la extinguida sociedad "Amado Esper, Sociedad de Responsabilidad Limitada" capital \$ 120.000.— (Ciento veinte mil pesos m/nd de chl) integrada por Amado y Juan Bautista Esper, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de la nueva sociedad.

Art. 5º.— La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otro forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; vender, los arrendarlos, transferidos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos

reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de (cinco) 5 años y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar acusar, y provocar querrela, dar o tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Art. 6º.— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrables y negociarlos. Art. 7º.— La Sociedad será administrada por los socios gerente Amado Esper y Juan Bautista Esper, quien tendrán el uso exclusivo de la firma social y en forma indistinta y todas las facultades necesarias para cobrar a nombre de aquella, convalidándose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Art. 1881 del Código Civil, inciso 1º al 4º inclusive y 7º al 17º, también inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye Art. 8º.— Será prohibido a los gerentes, so pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extrínsecos a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio é industria, sin autorización de la sociedad. Art. 9º.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporario o definitivo de los gerentes, y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlos, la funciones que les corresponden serán ejercidas por los socios restantes.

Art. 10º.— Los socios en caso de que resolvieran, fijarse alguna remuneración que tendrá el carácter de sueldo o retiro a cuenta de las utilidades, deberá hacerse en Asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecieron más adelante en este contrato. Para todo lo activo deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá llevarse al efecto.

Art. 11º.— Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre y a partir del 1º de ene-

reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de (cinco) 5 años y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar acusar, y provocar querrela, dar o tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Art. 6º.— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrables y negociarlos. Art. 7º.— La Sociedad será administrada por los socios gerente Amado Esper y Juan Bautista Esper, quien tendrán el uso exclusivo de la firma social y en forma indistinta y todas las facultades necesarias para cobrar a nombre de aquella, convalidándose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Art. 1881 del Código Civil, inciso 1º al 4º inclusive y 7º al 17º, también inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye Art. 8º.— Será prohibido a los gerentes, so pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extrínsecos a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio é industria, sin autorización de la sociedad. Art. 9º.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporario o definitivo de los gerentes, y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlos, la funciones que les corresponden serán ejercidas por los socios restantes.

Art. 10º.— Los socios en caso de que resolvieran, fijarse alguna remuneración que tendrá el carácter de sueldo o retiro a cuenta de las utilidades, deberá hacerse en Asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecieron más adelante en este contrato. Para todo lo activo deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá llevarse al efecto.

Art. 11º.— Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre y a partir del 1º de ene-

reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de (cinco) 5 años y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar acusar, y provocar querrela, dar o tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Art. 6º.— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrables y negociarlos. Art. 7º.— La Sociedad será administrada por los socios gerente Amado Esper y Juan Bautista Esper, quien tendrán el uso exclusivo de la firma social y en forma indistinta y todas las facultades necesarias para cobrar a nombre de aquella, convalidándose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Art. 1881 del Código Civil, inciso 1º al 4º inclusive y 7º al 17º, también inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye Art. 8º.— Será prohibido a los gerentes, so pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extrínsecos a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio é industria, sin autorización de la sociedad. Art. 9º.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporario o definitivo de los gerentes, y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlos, la funciones que les corresponden serán ejercidas por los socios restantes.

Art. 10º.— Los socios en caso de que resolvieran, fijarse alguna remuneración que tendrá el carácter de sueldo o retiro a cuenta de las utilidades, deberá hacerse en Asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecieron más adelante en este contrato. Para todo lo activo deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá llevarse al efecto.

Art. 11º.— Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre y a partir del 1º de ene-

reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de (cinco) 5 años y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar acusar, y provocar querrela, dar o tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Art. 6º.— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrables y negociarlos. Art. 7º.— La Sociedad será administrada por los socios gerente Amado Esper y Juan Bautista Esper, quien tendrán el uso exclusivo de la firma social y en forma indistinta y todas las facultades necesarias para cobrar a nombre de aquella, convalidándose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Art. 1881 del Código Civil, inciso 1º al 4º inclusive y 7º al 17º, también inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye Art. 8º.— Será prohibido a los gerentes, so pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extrínsecos a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio é industria, sin autorización de la sociedad. Art. 9º.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporario o definitivo de los gerentes, y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlos, la funciones que les corresponden serán ejercidas por los socios restantes.

ro del año 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento. Para la aprobación del Balance General, se requerirá la mayoría de votos, computado según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Amado Esper el 40% (cuarenta por ciento), Juan B. Esper (treinta por ciento), Fortunato E. Esper 15% (quince por ciento) y José E. Esper, 15% (quince por ciento). Previamente se destinará un 5% (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal.

Art. 12.— La Administración podrá ser fiscalizada por un síndico que será designado por la Asamblea de socios cuando ésta lo considere necesario. Art. 13.— La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los (tres) 3 meses siguientes al 1º de enero de cada año para considerar el balance y cuentas de utilidades y reunirá cada vez que sea convocada por los socios gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. Art. 14.— Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a los gerentes. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponda a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto. Cada cuota representará un voto. Art. 15.— En caso de pérdida que alcance el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En este caso como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios gerentes podrán continuar con las mismas remuneraciones mensuales que hubieren fijado, para el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del activo total estimado en el último balance. Art. 16.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagándole el total en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.— No ejercitándose ésta opción de compra, el sobreviviente, podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución de muerto. Art. 17.— Producido el retiro de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios no optasen por la continuación la parte del saliente le será pagada en 24 (veinte y cuatro) mensualidades iguales y consecutivas sin interés. Art. 18.— Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Art. 19.— Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad o de la liquidación entre los socios, los socios gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidos al juicio de árbitro cuyo fallo será inapelable. Art. 20.— Este contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de un mismo te-

nor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercios; las demás serán repartidas entre los socios.

31/7/53 al 10/7/53

Nº 9072. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a doce días del mes de Marzo de Mil novecientos cincuenta y tres, los señores LUIS RAM, argentino, soltero, DOMINGO SIMONETTI, argentino, casado, JOSE BERTOLDI, italiano naturalizado argentino, casado, MODESTO SILVIO ROVERE, argentino, casado y PEDRO BETELLA, italiano, casado, todos mayores de edad, fijando domicilio a efectos del presente en la calle Alsina número seiscientos cuarenta de esta Ciudad de Salta, formalizamos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1º — DENOMINACION. — Con la denominación de COMPANIA ARGENTINA DE REPUESTOS CADER, constituimos una sociedad de responsabilidad limitada.

2º — ACTIVIDAD. — Será actividad de la sociedad que constituimos la compra venta de repuestos para automotores, tractores, maquinarias etc., la compra venta de automotores, maquinarias tractores, máquinas industriales y para el hogar etc., y la importación y exportación de todo lo relacionado con los rubros que se ha detallado.

3º — CAPITAL. — El capital social será la suma de \$ 900.000.— (Novecientos mil pesos m/n. de c/l.) dividido en 900 (novecientas) cuotas de \$ 1.000.— (un mil pesos m/n. de c/l.) cada una.

4º — APORTE. — El capital social será suscrito e integrado en la forma siguiente: LUIS RAM suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (Treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato. JOSE BERTOLDI, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l. en efectivo, a 60 (sesenta) y (Noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; MODESTO SILVIO ROVERE, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; DOMINGO SIMONETTI, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efec-

tivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (Treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; y PEDRO BETELLA, suscribe 300 (Trescientas) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 300.000.— (Trescientos mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l. en efectivo a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato.

5º — ADMINISTRACION. — La sociedad será administrada en forma conjunta por dos gerentes, con las obligaciones y facultades a que se refiere el Capítulo IV, Título IV, Libro 1 del Código de Comercio y legislación concordante y en particular con las atribuciones siguientes: Para que administren todos los bienes que actualmente posee la sociedad ya sea por sí, en condominio o en sociedad, o que adquiera en adelante por cualquier título, ya se trate de inmuebles, muebles o semovientes, y para que administren todos sus negocios y asuntos. — Los mandatarios quedan investidos de todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato y especialmente facultados para hacer pagos aunque no sean ordinarios de administración realizar todos los gastos que sean necesarios para la conservación en buen estado de los bienes y cuya administración se les confiere; percibir los frutos para los pagos, compras y vender mercaderías al contado o a créditos; dar y recibir letras, giros, pagarés, vales o conformes de cuentas corrientes mercantiles; negociar y protestar los aludidos a papales de comercio por cualquier medio lícito, incluso el de cesión de escritura pública; abrir cuentas en los Bancos Oficiales o particulares, en cuenta corriente, caja de ahorros, o plazo fijo; depositar y extraer de los Bancos oficiales o particulares, o de sus sucursales los fondos de dinero y valores a nombre de la sociedad, mediante cheques o giros; hacer manifestación de bienes; solicitar préstamos con fines de evolución comercial y recibir su importe en papel moneda nacional por las sumas que le acordaren los Bancos; celebrar contratos de seguros en una o en varias compañías; suscribir o aceptar conformes en cuentas de facturas; cobrar y pagar deudas activas y pasivas pudiendo demandar a los deudores o contestar demandas y reconvenir; nombrar y despedir empleados; descontar en los Bancos o en plaza letras de cambio, giros o pagarés sin limitación de tiempo ni de cantidad percibiendo los importes correspondientes; firmar letras, pagarés, y vales con o sin prenda como aceptante, girante o endosante; percibir sumas o valores en espeques; otorgar recibos y cartas de pago; dirigir la correspondencia epistolar y telegráfica; valores encomiendas y demás efectos que viniere dirigidos a nombre de la sociedad, así como de las estaciones ferroviarias, empresas de transporte y de cualquier otra parte; realizar gestiones ante las Aduanas, Bolsas de Comercio, Cámaras Sindicales, Compañías de Seguros y demás dependencias administrativas nacionales, municipales o provinciales, ya sea haciendo solicitudes o gestiones de reavalúo, exoneración o evolución de especies y dinero y apelar a las resoluciones adversas; cobrar cuentas y demandar a los deudores; entender en todos los asuntos judiciales, contenciosos o de jurisdicción voluntaria y de cualquier naturaleza o función que

los Tribunales provinciales o nacionales, que tenga pendiente la sociedad, o la promueva o tuviera necesidad de promover como actor o demandado. A tal fin podrán entablar y contestar demandas y reconvencciones y otros juicios; oponer excepciones; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; recusar; tachar; apelar; nombrar peritos u otros funcionarios; transar; comprometer en árbitros; solicitar inventarios, tasaciones, declaratorias de herederos, particiones, ventas o adjudicaciones de bienes embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir reposiciones; reconsideraciones; declaración de nulidad o desistirse de ella; entablar condominios; iniciar reivindicaciones; informaciones sumarias; rechazar excepciones; intervenir en incidentes; solicitar quiebras y concursos civiles, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes proponerlos; reconocer créditos, coherederos o bien impugnarlos, pedir renovación de boletas y marcas, cotejos, reconocimientos, indemnizaciones, mensuras, deslindes amojonamientos, rendiciones de cuentas, descolijos, lanzamientos, rescisiones de contratos etc.; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarias, incluso los poderes especiales o generales para pleitos que en caso de emergencia deban constarse.

6º — ADMINISTRADORES. — Designamos gerentes administradores de la Compañía Argentina de Repuestos (CADER) Sociedad de Responsabilidad Limitada para que en forma conjunta actúen en su nombre y representación, con las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 5º del presente contrato de sociedad a los socios Señores Luis Ram, argentino, soltero y Domingo Simonetti, argentino, casado, que fija domicilio a efectos de la presente en la calle Alsina número setecientos cuarenta de esta Ciudad de Salta.

7º — BALANCES — El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario general de activo y pasivo que servirá de base para la confección del balance general y del respectivo cuadro de ganancias y pérdidas.

8º — DISTRIBUCION DE GANANCIAS O PERDIDAS. — Las ganancias o las pérdidas de cada ejercicio anual, líquidas y realizadas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital impuesto por cada socio.

9º — RESERVAS — Anualmente y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5% (cinco por ciento) para la formación de la Reserva Legal, y su acumulación se practicará hasta que alcance el 10 (diez) por ciento del capital social. Igualmente y de las utilidades líquidas y realizadas, se practicarán las Reservas de previsión que así aconseja la marcha de los negocios sociales.

10º — MAYORIA PARA LA APROBACION DE ACTOS. — Para el acto de aprobación de balances, nombramientos y remoción de los gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será decidido por el voto de la mayoría de los socios. Los votos se computan en la proporción de los capitales aportados, contándose el menor capital con un voto y fijándose el número de votos de cada uno por la multiplicación del capital menor.

11º — CESION DE CUOTAS. — Para la cesión o transferencia de las cuotas sociales, se estará a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley Nacional 11.645.

El valor de las cuotas a ceder o a transferir por muerte, interdicción, etc., de cualquiera de

los socios será la que resulte del balance a practicarse en el momento de concretarse la cesión o transferencia.

12º — BASES PARA LA LIQUIDACION: Si al vencimiento del término de este contrato no se resolviera la continuación de los negocios, la liquidación de la sociedad se efectuará por ofertas recíprocas entre los socios, propuestas que deberán formularse por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. Será considerada como mejor oferta la propuesta que ofrezca mejores condiciones y garantías.

13º — LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones sociales serán trasladadas a un libro de actas que será llevado de conformidad a las disposiciones legales.

14º — CUESTIONES ENTRE LOS SOCIOS: Las cuestiones o divergencias que se plantearán entre los socios, durante la vigencia del Contrato con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el supuesto que aquellos no obtuvieran solución a las cuestiones o divergencias planteadas. Las decisiones de los árbitros y del tercero, serán inapelables y obligarán a los socios al cumplimiento de sus decisiones.

15º — VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 5 (cinco) años, a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y prorrogable automáticamente por otro período de no mediar oposición formal de sus componentes.

Bajo las cláusulas y condiciones expresadas precedentemente, los contratantes dan por constituida esta sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobre esto — 5 (cinco) — Vale.

e/37 al. 16/7/53.

Nº 9439. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, República Argentina a los dos días del Mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Russo, argentino, soltero, domiciliado en calle Catamarca número ciento cuarenta y dos, de esta ciudad de Salta y Antonio Francisco Russo, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad de Salta, en la calle Catamarca número ciento cuarenta y dos, siendo ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo formalizan el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Los señores Juan y Antonio Francisco Russo constituyen en la fecha una sociedad colectiva, que tiene por objeto principal la explotación de la industria frigorífica como así también comerciar en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones, y ejecutar toda clase de actos comerciales que llegaran a convenir al desenvolvimiento económico de la entidad creada. — SEGUNDO: La sociedad girará bajo la razón social "Juan y Antonio F. Russo" y con la denominación de Frigorífico "La Rosita" Sociedad Colectiva Industrial y Comercial, durará diez años contados desde el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — La Sociedad tendrá domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Catamarca número ciento cuarenta y dos de esta ciudad de Salta. — TERCERO: El capital social lo constituye la suma de sesenta y ocho mil setecientos

cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal (68.743.62) aportado por iguales partes por cada socio, y que los mismos han integrado totalmente en mercadería, muebles, y útiles, herramientas, instalaciones, créditos a cobrar, dinero efectivo, rodados y demás enseres que se detallan en el inventario practicado y firmado por los socios al día dos de mayo del año en curso. — Del mencionado inventario una copia marcada por los contratantes y visada por un notario de la matrícula, queda agregada al cuerpo de esta escritura como parte integrante de

la misma. — CUARTO: La sociedad será administrada por ambos socios que posean la calidad de socios gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la expresa limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, o gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad los siguientes: a) Comprar y vender mercadería y toda clase de bienes muebles y semovientes, o adquirirlos por cualquier otro título pactando precios, plazos, forma de pago, intereses, y tomar o dar la posesión, según los casos, de los objetos materiales de los contratos. — Adquirir el dominio de bienes inmuebles por compra, dación en pago, donación y por cualquier otro título oneroso o gratuito. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas. — c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, estableciendo en uno y otro caso las formas de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía preudaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestos. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de crédito de la sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías. — g) Comparecer en juicio de defensa de los intereses de la sociedad, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — h) Cobrar, percibir, y dar recibo o cartas de pago y cancelaciones. — i) Conferir poderes para juicios o asuntos administrativos y limitados o revocarlos. — j) Constituir prenda de cualquier clase. — k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios a los fines de este mandato. — QUINTO: Será necesaria indistintamente la concurrencia de la firma de los socios en los siguientes casos: a) Cuando se trate de vender o de cualquier otra forma de transferir o gravar los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad. — b) Cuando se trate de conferir poderes generales o especiales de administración. — SEXTO: Anualmente en el mes de Diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, del cual se entregará una copia a cada uno de los asociados para su consideración, y aprobación, y cuyo balance se tendrá por definitivo, si dentro del término de quince días, contados desde

la fecha de remisión de las expresadas actas, no hubiera sido observado ni se hubiera formulado reclamación alguna. — SEPTIMO: Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — OCTAVO: Los resultados de los cargos o actividades que desempeñen o realicen cualquiera de los socios y que no encuadren dentro del objeto social, ingresarán a la sociedad, no así las pérdidas consiguientes que serán a exclusivo cargo del socio.

— NOVENO: Si durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o dividirse el caudal común, surgiera alguna divergencia entre los socios, se dirimirá sin forma de juicio por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo, entre las partes y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados. — Hay dos firmas de los socios: Juan Russo y Antonio Francisco Russo. Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anotó este contrato al folio 428 ciento N° 2953 del libro N° 25 de CONTRATOS SOCIALES hoy trece de Mayo de 1953. — Hay un sello que dice Registro Público del Comercio. — "Salta. —"; una firma y sello de Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Juz. Civil — Nominación.

e) 19 al 7/7/53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 9504 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores ARGENTINO EXEQUIEL FREYTES CASAS, PEDRO BLANCO y ANTONIO GALLINA ARTURI, los dos primeros argentinos y el último italiano, mayores de edad, casados, comerciantes y domiciliados en esta ciudad; y el señor JUAN ENRIQUE SALLO FREYTES, argentino, soltero, comerciante, domiciliado también en esta ciudad y expresaron:

Que en fecha once de Mayo del corriente año, los tres primeramente nombrados constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "TIP-TOP", según contrato privado inscripto en el Registro de Comercio al folio cuatrocientos treinta y seis, asiento dos mil novecientos sesenta y dos, libro Veinticinco de Contratos Sociales.

Que el socio Argentino Exequiel Freytes Casas, cede y transfiere a don Juan Enrique Sallo Freytes las cincuenta cuotas de capital que le pertenecen en la expresada Sociedad y las utilidades que pudieran corresponderle, por cuyo motivo subroga al cesionario Juan Enrique Sallo Freytes en todos los derechos y acciones que le corresponden al cedente en "TIP-TOP" S. R. L., dándose éste por separado de la misma a partir del primero de julio del corriente año.

El precio de esta cesión se estipula en la suma de CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 50.000.— m.n.), que el cedente recibe en la siguiente forma: DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 12.500.— m.n.) ya recibidos con anterioridad a este acto y en diversas partidas; y el saldo de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NA-

CIONAL (\$ 37.500.— m.n.) en un cheque número siete millones setecientos ochenta mil novecientos dos sobre Banco de Italia y Río de la Plata, sucursal Salta, a orden del cedente y que el cesionario entrega en este acto. Por lo que don Argentino Exequiel Freytes Casas otorga carta de pago a don Juan Enrique Sallo Freytes por la expresada suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.— m.n.).

El señor Juan Enrique Sallo Freytes acepta la transferencia hecha a su favor por don Argentino Exequiel Freytes Casas, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de "TIP-TOP" S. R. L., las que, conjuntamente con los socios Pedro Blanco y Antonio Gallina Arturi, ratifican íntegramente.

Los señores Pedro Blanco y Antonio Gallina Arturi, manifiestan a su vez su aceptación de la cesión efectuada por don Argentino Exequiel Freytes Casas.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados.

ARGENTINO EXEQUIEL FREYTES CASAS — JUAN ENRIQUE SALLO FREYTES — PEDRO BLANCO — ANTONIO GALLINA ARTURI

e) 2 al 8/7/53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 9503 — DISOLUCION SOCIAL:

Se comunica al comercio y terceros en general que ante el suscripto se tramita la disolución de "CASABLANCA Soc. de Resp. Ltda."; con domicilio en esta ciudad calle Eva Perón 771; tomando el Sr. Pedro Miguel Salazar a su cargo el activo y pasivo social. Para oposiciones y reclamos en mi Escribanía calle Mitre 472.

ROBERTO DIAZ Escribano

e) 3 al 10/7/53

REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

N° 9516 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRESIENTOS UNO: ACTA DE REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.—

En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Julio R. Zambano, escribano adscripto al Registro número doce y sesenta que al final suscriben, comparece Don JUAN IWAZUK, industrial, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Ervina Puzá — con domicilio en esta Ciudad, persona de mi conocimiento de lo que doy fé y dice: Que el escribano requerido se trasladó al domicilio de Establecimientos Industriales de Salta, S. R. L. Es—In—Sa— calle Aivear mil doscientos cincuenta, donde según expresa el señor Iwaszuk, tendrá lugar una reunión de socios de dicha empresa convocada para el día de la fecha a horas diez y seis. — Y el señor Iwaszuk continúa diciendo: PRIMERO.— Que del capital social que era al mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos de pesos Tres millones, es titular de cuotas por valor de un millón ochocientos ochenta mil pesos, representando en consecuencia el sesenta y dos por ciento y fracción del total de votos conferidos por dicho capital. — Y que computando el último capital Social de pesos cuatro millones establecido por contrato de fecha veintiseis de junio de mil nove-

cientos cincuenta y dos escritura número ciento sesenta y seis, autorizada por el Escribano Adolfo Saravia Valdez, le corresponden pesos dos millones ochocientos ochenta mil, o sea el setenta y dos por ciento y fracción de los votos autorizados. — A fin de acreditar lo expuesto nos exhibe en este acto la escritura número cuatrocientos quince del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano Ricardo Usandivaras, constitutivo de Establecimientos Industriales de Salta S. R. Ltda. Es—In—Sa, inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios trescientos ocho, trescientos nueve, asiento dos mil doscientos ochenta y uno del libro veinticuatro de Contratos Sociales; Escritura número cuatro del ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos autorizada por Adolfo Saravia Valdez, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos treinta, doscientos treinta y uno asiento número dos mil seiscientos sesenta y siete, del libro veinticinco de Contratos Sociales; y escritura número cinco del veinticinco de Contratos Sociales; y escritura número uno ciento sesenta y seis del veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y dos autorizada por Adolfo Saravia Valdez, citada cada una de ellas en el presente acto.

— SECUNDO.— Que en consecuencia de cualquiera de dichos cómputos representa por sí una mayoría bastante suficiente a su favor para tratar los asuntos de esta citación. — La mayoría de referencia se determina por aplicación de las reglas sobre votaciones establecidas en el contrato constitutivo (artículo sexto) y en los artículos trece y diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; pues no se trata de modificaciones al acto constitutivo, ni de disposiciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que requieran unanimidad de votos, artículo diez y ocho de la Ley citada. — TERCERO.— Que concurre a este acto por su propio y exclusivo derecho, ya que en ninguna circunstancia confirió válidamente su representación a terceros, socios o no socios de la empresa, ni celebró válidamente actos, contratos o negocios jurídicos por los que el ejercicio de los derechos derivados de su estado de socio se hubiera delegado, cedido o de otro modo transferido en favor de terceros, socios o no socios. — CUARTO.— Que, por tanto sin entrar a cualificar los extremos de la nulidad absoluta, manifiesta e inarguable de que nuladecen los instrumentos en mérito de los cuales su representación fue invocada en el pasado, tales instrumentos son formalmente ineficaces para el ejercicio de dicha representación, por haber procedido a revocarlos. — La revocación se hizo primeramente por telegrama colacionados de fechas treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres y tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y por escritura número noventa y ocho del doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Pedro A. Cortese debidamente notificada al exmandatario señor N. Juan Seeger, é inscripta en el Registro Público de Mandatos de Salta a los folios doscientos siete al Doscientos doce del tomo treinta y dos, en este acto nos exhibe el señor Iwaszuk ambos instrumentos. — El acto que concierne a la seguridad de su parte social, sin perjuicio de la imputación de responsabilidades que practica por la vía oportuna y pertinente, se dispone a controlar e investigar todos los actos tanto de orden administrativo, como patrimonial, cumplidos mediante la revocación de una representación inexistente ab—initio. — QUINTO.— Que en mérito de las precedentes consideraciones y dejando, por ab-

ra, expresamente a salvo todos sus derechos, personales y reales, ordinarios, criminales y administrativos, así como los de Es—In—Sa, en las mismas materias, para requerir su oportuna efectividad, indemnización, restitución, reparación o compensación de los daños, perjuicios, pérdidas e intereses que de tal manera se hayan originado al exponente o a dicha Sociedad; reservando asimismo su derecho para impugnar todos los actos procedimientos y operaciones cumplidos dentro de la sociedad, sin perjuicio de terceros, en cuanto su interés fuere legítimo, ha decidido, en su calidad de socio mayoritario de dicha sociedad, adoptar las siguientes disposiciones: a) Remover al actual Gerente de la Sociedad, señor N. Juan Seeger, declarando caduca la representación social que viene ejerciendo y nulos y sin valor cuantos actos reales en lo sucesivo en nombre, por o para dicha sociedad. — Esta decisión se adopta sin perjuicio de la nulidad originaria de que adolece la designación de Gerente que oportunamente recayó en dicho señor, cuya declaración perseguirá de acuerdo a lo que se expresa en el punto quinto precedente. — b) Revocar total y definitivamente, todos los poderes generales y especiales, para uno u varios asuntos determinados o no, de administración o disposición de bienes, para asuntos judiciales o administrativos y cualquier otro que en el pasado y hasta la fecha hayan sido otorgados para representar a la sociedad y declara formalmente que serán nulos y de ningún valor ni efecto cuantos actos los mandatarios realicen, por sí o por apoderados subtitulos, invocando desde la fecha la presentación social, cuya personería en consecuencia declara reconocida por la Sociedad. — c) Designar Gerente de la Sociedad al señor Pedro Rodolfo Pizarro, quien tendrá conjuntamente con cualquiera de los otros socios todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad (artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) aún de aquellas para cuyo ejercicio el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial las que se dan aquí por reproducidas. — Tendidas en la cláusula quinta del contrato constitutivo de Es — In — Sa — Soc. de Responsabilidad Limitada (Escritura número cuatrocientos quince del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el Escribano Ricardo Usandivaras) con la condición de

que para dar validez a sus actos deberá obrar inexcusablemente, según se dijo, con la firma de uno cualquiera de los socios. — Que solicita del señor Escribano, notifique la revocatoria al señor Seeger, personalmente. — En cumplimiento de lo requerido y encontrándose en el escrito de la Sociedad Es — In — Sa S. R. L. en el domicilio indicado, pudo constatar, lo que dejo certificado, que no hubo reunión alguna de los socios, concurriendo únicamente el señor Iwaszuk, é invitada a concurrir la señora de Czenky, manifestó que no podrá concurrir por estar muy ocupada, dejando constancia el señor Iwaszuk, de la no comparencia de la señora de Czenky no obstante estar en el establecimiento. — El señor Iwaszuk, solicita del señor escribano, requiera la manifestación pertinente del empleado que se encuentra en el escritorio señor Mario Enrique Galvez, sobre los libros del establecimiento de que si se encuentran en el escritorio, a lo que el señor Galvez, requerido por el señor Escribano manifestó: Que los libros se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires encontrándose aquí, en el escritorio el libro de Caja y algún otro complementario. — Dando cumplimiento a lo requerido por el señor Iwaszuk, en el sentido de notificar personalmente al señor Seeger de la revocatoria que formula en esta acta, solicitó la presencia del mismo, en el establecimiento Es—In—Sa, manifestó, dome el empleado señor Galvez que el señor Seeger se encuentra, según tiene entendido en la Ciudad de Buenos Aires, por lo que ante la imposibilidad de notificar la revocatoria, hace conocer esta circunstancia al señor Iwaszuk, presente en este acto. — Atento a lo manifestado por el empleado señor Galvez, el señor Iwaszuk solicita dejar constancia que hará conocer mediante telegrama colacionado esta revocatoria, dñá por lo tanto todas las facultades mencionadas y que citó mediante telegrama colacionado a los socios para esa reunión. — De todo que certifico, teniendo los telegramas a la vista, doy fé. El señor Iwaszuk, manifiesta: Que solicita del señor Escribano, requiera al empleado señor Galvez exprese quien es el representante legal de la administración, dijo que cree que es el Doctor Jorge Pallagi quien vive en la Ciudad de Salta, pero que no está presente. — Solicita el señor Iwaszuk, dejar constancia de ello ante el suscrito y los testigos que suscriben este diligencia. — En este estado el suscrito escriba

no procede a notificar al señor Pedro Rodolfo Pizarro, presente en este acto la designación de Administrador Gerente de Es—In—Sa S. R. L., hecha por el señor Iwaszuk en esta diligencia. El señor Pizarro se da por notificado y acepta y en prueba de ello suscribirá esta diligencia. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, manifestó el empleado señor Galvez, que no suscribiría la presente por considerarlo innecesario, haciéndolo el compareciente, el señor Pizarro, ante mi y los testigos Don Gaspar Diez San Martín y don Luis Grifasi, vecinos, mayores de edad, hábiles a quienes da conocer, doy fé. — Esta escritura ha sido redactada en cinco sellos de numeración correlativa el doce mil seiscientos sesenta y tres al presente doce mil seiscientos sesenta y siete y sigue a la anterior que termina al folio novecientos ochenta y nueve. — Rasgado: seis de Octubre—Vale—Raspado: Gaspar Diez San Martín—voté. — Raspado: remoción—Entre líneas; y designación de Administrador—y acepta—Vale. — JUAN IWASZUK. — PEDRO R. PIZARRO. — Tgo. G. Diez S. Martín. — Tgo. Luis Grifasi. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — Para el interesado explico este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno números: del ciento cuarenta y un mil quinientos trece y el presente ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rasgado: número cuarenta—entre—ad—Vale entre—líneas; y nombramiento de administrador—Vale.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano
Salta, tres de julio de 1953.

Queda agregado bajo Nº 821 corriente a ls. 704/708 Tomo XXXII del Reg. de Mandatos.

JULIAN ZAPANA — Enc. Inter. del Reg.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. — Se ANOTO EL ORIG. TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA AL FOLIO 21 ASIENIC Nº 20 DEL LIBRO Nº 4 DE REG. DE PODERES CON FECHA Salta, Julio 3 de 1953.

FRANCISCO LIRA
Encargado

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario — Juzgado Civil
e) 6 al 13/53.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social
A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin

de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3549 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR